

cero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado, y

Vistos los artículos ocho, nueve y diez de la ley orgánica de rentas internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda autorizada la siguiente impresión de sellos para la aplicación de la ley de inmigración:

VEINTICINCO MIL sellos del tipo de cuatro pesos, impresos en color mamey y en tamaño de treinta y seis milímetros de largo por veintiseis milímetros de ancho y en hojas de veinticinco sellos.

Art. 2.— Estos sellos llevarán en el centro el escudo nacional. Debajo del escudo llevarán la palabra “Inmigración”. En los ángulos superiores el número 4 y en los ángulos inferiores y dentro de un pequeño cuadro se leerá “Cuatro Pesos”. En su línea superior “República Dominicana”.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento del Sr. Lic. Arturo Despradel como Consejero de la Legación de la República en Haití.— G. O. No. 5104, del 15 de Diciembre de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 2047-bis.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El señor Licenciado Arturo Despradel queda nombrado Consejero de la Legación de la República en Haití.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos treintisiete.

RAFAEL L. TRUJILLO.